

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL TRAMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR Y/O PREVIA

De acuerdo al Decreto de Alcaldía N°025-2020-MDP/C, decreto que modifica el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, establece lo siguiente:

REQUISITOS GENERALES			
RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR	RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR	RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA	RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA
PLAZO DE ENTREGA 2 DIAS HABILES	PLAZO DE ENTREGA 2 DIAS HABILES	8 DIAS HABILES	8 DIAS HABILES
PAGO POR DERECHO DE TRAMITE : S/ 179.90	S/ 200.90	S/ 345.90	S/679,00
1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:	1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:	El administrado deberá presentar los requisitos anteriores que figuran para establecimientos con nivel de Riesgo Bajo o Medio	El administrado deberá presentar los requisitos anteriores que figuran para establecimientos con nivel de Riesgo Bajo o Medio
a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.	a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.	1.El administrado debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación:	1.El administrado debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación:
b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	a) Croquis de ubicación	a) Croquis de ubicación
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.	2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.	b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo	b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo
3. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	3. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas	c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas
4. Requisitos especiales: En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes	4. Requisitos especiales: En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes	d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra	d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.	a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.	e) Plan de seguridad del establecimiento (objeto de inspección)	e) Plan de seguridad del establecimiento (objeto de inspección)
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.	b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.	f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios	f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios
c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Requisitos especiales: En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes	Requisitos especiales: En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:
¿Quién necesita una Licencia de Funcionamiento?	<p align="center">NOTAS:</p> <p>La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercer cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento</p>	a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
Personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, de manera previa a la apertura, o instalación en establecimientos que cuentan con Licencia de Funcionamiento, y con autorización expresa del titular.		NOTA: No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante de los cinco (5) años anteriores inmediatos. (1) "De conformidad con lo establecido al Decreto Legislativo N°1497, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, se emitirá y notificará el Certificado de Licencia de Funcionamiento".	NOTA: No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante de los cinco (5) años anteriores inmediatos. (1) "De conformidad con lo establecido al Decreto Legislativo N°1497, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, se emitirá y notificará el Certificado de Licencia de Funcionamiento".
¿Dónde puedo solicitar mi licencia de funcionamiento?			
Acercate a Jr. Paraiso Mz.15, Lt.03, Cercado del distrito de Pachacámac o Comunícate al whatsapp 933205637			

DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO 1497, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER Y FACILITAR CONDICIONES REGULATORIAS QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA POR LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID 19, ESTABLECE EN EL INCISO A) DEL NUMERAL 8.2) DEL ART. 8. ESTABLECE LOS PLAZOS PARA ESTABLECIMIENTOS CON NIVEL DE